

ARGENTINA BOLIVIA
BRASIL COLOMBIA
COSTA RICA CHILE
DOMINICANA ECUADOR
ELSALVADOR GUATEMALA
HONDURAS MEXICO
NICARAGUA PANAMA
PARAGUAY PERU VENEZUELA

Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria
Fundación

RED LATINOAMERICANA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA

CONSEJO CONSULTIVO

MOVILIDAD Y HOMOLOGACION DE ESTUDIOS

REGLAMENTACION

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las universidades miembros de la Red:

- a) Darán prioridad a la uniformización de procedimientos de traspaso y convalidación, y establecerán mecanismos de comunicación directa que permitan viabilizar los proyectos de movilidad y homologación de estudios.
- b) Establecerán sistemas de intercambio de docentes, investigadores y profesionales, así como de estudiantes, a nivel de pregrado y postgrado, facilitando su movilidad, validando las actividades desarrolladas en las universidades receptoras e incorporando normas expresas en sus reglamentos para su cumplimiento uniforme.
- c) Respetarán los acuerdos y convenios suscritos en el marco de la Red, otorgando validez a las actividades académicas, de investigación y extensión realizadas entre las universidades miembros.
- d) Acatarán los convenios internacionales, respetando la legislación y las instituciones de los países, incorporando mecanismos que permitan la integración efectiva a través de las universidades miembros de la Red.

Artículo 2.- La Secretaría Ejecutiva de la Red coordinará y facilitará los programas individuales y grupales de traspaso, intercambio y homologación de estudios, a nivel de pregrado y postgrado, desarrollados por pares o en conjunto por las universidades miembros de la Red.

CAPÍTULO II

DE LOS TRASPASOS

Artículo 3.- Se considerarán estudiantes de traspaso, aquellos que hubieren iniciado estudios en universidades de la Red, que ingresen a cualquier otra para continuar con el proceso de su formación profesional.

Artículo 4.- El estudiante de traspaso deberá cursar y aprobar en la universidad receptora el porcentaje de creditaje del plan de estudios respectivo requerido por dicha universidad y aprobar los demás requisitos exigidos por ésta para el otorgamiento del diploma académico y la extensión del título profesional.

Artículo 5.- Las solicitudes de traspaso se presentarán ante la universidad receptora. Con la documentación respectiva pertinente se emitirá el informe a la unidad académica correspondiente para que sea dictada la resolución de admisión.

Artículo 6 .- Los documentos mínimos requeridos para un trámite de traspaso entre universidades miembros de la red, serán los siguientes:

- a) carta o memorial de solicitud de admisión por traspaso y convalidación de materias.
- b) certificado de notas oficiales de la universidad de origen, con la escala de aprobación.
- c) programa analítico de las materias aprobadas, incluyendo su carga horaria.
- d) plan de estudios de la carrera.
- e) fotocopia legalizada del documento de identidad.

Artículo 7.- Toda la documentación deberá ser original; sin embargo, es potestativo que la universidad receptora requiera simplemente copia o fotocopia legalizada expedida por la autoridad competente o institución que tenga en su poder los originales, así como también otras facilidades para agilizar este trámite.

Artículo 8.- Los documentos, a los fines de legalizaciones, se regirán conforme a las normas legales vigentes en el país respectivo. Si estuvieren en idioma distinto al del país de la universidad receptora, se adjuntará la traducción correspondiente.

Artículo 9.- Para que el traspaso sea reconocido como tal, el solicitante deberá tener aprobada, en la universidad de origen, al menos una materia convalidable.

Artículo 10.- Analizada la documentación, y de ser procedente, la autoridad académica de la universidad receptora autorizará el traspaso solicitado e instruirá para que el solicitante realice el trámite de admisión, convalidación e inscripción.

CAPÍTULO III

DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 11.- La convalidación es un procedimiento formal por el que, cumplidas las condiciones establecidas por la universidad receptora, se reconocen materias aprobadas en otras universidades miembros de la Red, validando las que le corresponden en los planes de estudio.

Artículo 12.- La universidad receptora puede declarar procedente, total o parcial, o improcedente, la solicitud de convalidación. Las convalidaciones son definitivas; de igual modo no se admiten convalidaciones provisionales ni condicionales.

Artículo 13.- Para que proceda una convalidación es preciso que el contenido de los programas y el tiempo asignado para su ejecución académica, se adecuen a los programas oficiales de la universidad receptora.

Artículo 14.- El análisis de las convalidaciones se efectuará por las autoridades académicas respectivas de la universidad receptora, conforme a su propio Reglamento.

Artículo 15.- Si el solicitante hubiese aprobado en la universidad de origen materias que suponen el conocimiento previo de otras asignaturas que constituyen requisitos en la universidad receptora, necesariamente deberá cursar y aprobar éstas, para tener derecho a la convalidación de la materia que precisaba de dicho requisito.

CAPITULO IV

DE LA MOVILIDAD (INTERCAMBIO) DOCENTE

Artículo 16.- Las universidades miembros de la Red promoverán mecanismos de incentivo a sus docentes, con el propósito de concretar acuerdos de intercambio recíproco, validando y reconociendo las actividades académicas, de investigación y extensión realizada en otras universidades de la Red, de acuerdo a sus propias normas internas.

Artículo 17.- Los docentes de intercambio serán considerados docentes visitantes, cuyos derechos y obligaciones estarán estipulados en el Convenio de intercambio respectivo.

CAPITULO V

DE LA MOVILIDAD (INTERCAMBIO) ESTUDIANTIL

Artículo 18.- Las universidades miembros de la Red promoverán mecanismos de movilidad o intercambio estudiantil, con el propósito de concretar acuerdos de intercambio recíproco, validando y reconociendo las actividades académicas, de investigación y extensión, de acuerdo a sus propias normas internas.

Artículo 19.- Los estudiantes de intercambio académico merecerán un tratamiento acorde con su condición, debiendo las universidades, de origen y receptora, facilitar los trámites internos de admisión y reconocimiento de materias aprobadas.

Artículo 20.- La movilidad podrá ser de un semestre como mínimo y de dos semestres como máximo, por estudiante.

Artículo 21.- La unidad de medida de dicha movilidad será de estudiante/semestre. Si un estudiante permanece dos semestres se computará como dos unidades.

Artículo 22.- Cada estudiante/semestre que la universidad reciba se computará como un crédito. Cada estudiante/semestre que la universidad envíe a otra institución de la Red se computará como un débito.

Artículo 23.- Se procurará mantener equilibrado el intercambio de cada universidad con la red. Si una universidad tiene un crédito de cinco o más unidades) ha recibido cinco o más estudiante/semestre que los que ha enviado) podrá suspender la recepción del estudiante hasta que dicho crédito se reduzca a menos de cinco.

Artículo 24.- Una vez que la universidad receptora acepte la postulación de un estudiante de otra universidad de la Red, se deberá hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva de la Red un documento en el que conste:

- a) datos personales del alumno.
- b) universidad de origen, carrera y semestre que cursa
- c) universidad receptora

Dicho documento deberá ser conformado por la universidad de origen y la universidad receptora.

Artículo 25.- Si por algún motivo el intercambio no se concretare, deberá notificarse de la circunstancia a la Secretaría Ejecutiva de la Red, en documento conformado por la universidad de origen y la receptora.

Artículo 26.- Si se acordare extender la permanencia del estudiante a otro semestre deberá enviarse a la secretaria Ejecutiva de la Red la documentación indicada en el artículo 24.

Artículo 27.- La Secretaría Ejecutiva de la Red llevará un computo de los débitos y créditos de cada universidad miembro, sobre la base de la información remitida según los procedimientos ya señalados.

Artículo 28.- El estudiante de intercambio seguirá pagando su arancel en la universidad de origen y no abonará ninguna suma en tal concepto en la universidad receptora.

CAPÍTULO VI

DEL RECONOCIMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 29.- Con la finalidad de viabilizar convenios al nivel de postgrado, las universidades reconocerán el grado académico otorgado por las universidades miembros de la Red.

CAPÍTULO VII

DE LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN

Artículo 30.- Las normas establecidas en el presente reglamento serán interpretadas en el sentido amplio y favorable, procurando lograr la aplicación de la condición más beneficiosa y la integración efectiva entre las universidades miembros de la Red.

Artículo 31.- Cualquier controversia o discrepancia que surja, será sometida al Consejo Consultivo de Movilidad y Homologación de Estudios de la Red, para su conciliación y concertación entre las partes, sobre la base de los principios de la buena fe, la equidad y la justicia.

CAPÍTULO VIII

DE LA VIGENCIA

Artículo 32.- El presente reglamento tendrá vigencia a partir de abril de 2000. Las universidades miembros de la Red procederán a la ratificación de las instancias académicas respectivas incorporándolo a sus respectivos reglamentos académicos.

Santa Cruz de la Sierra, 2 de octubre de 1998.-

RED LATINOAMERICANA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA

CONSEJO CONSULTIVO

MOVILIDAD Y HOMOLOGACION DE ESTUDIOS

INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

AREA EXTRACURRICULAR

I. FUNDAMENTACION

1. La creciente integración económica y sociopolítica internacional ha generado **nuevas formas de integración y vinculación entre las naciones**, especialmente en el ámbito de la Educación Superior. En efecto, un número no despreciable de universidades de América Latina hoy integran redes de colaboración con grupos económicos, a fin de potenciar el intercambio académico y cultural a través de una mayor movilidad e interacción de los recursos humanos en el área estudiantil, académica y de investigación.
2. Las universidades privadas latinoamericanas, fruto de esta globalización, se ven enfrentadas a la necesidad de responder a estándares internacionales a través de la **creación de una “Alianza Formal”**, que les permita optimizar sus recursos humanos y académicos, a la luz de un fluido intercambio y colaboración interuniversitaria.
3. El **intercambio estudiantil en el área extracurricular** se impone como una de las formas más atrayentes de colaboración e integración cultural entre nuestras universidades, fundamentalmente porque en esta área intrauniversitaria se anidan y desarrollan múltiples formas de expresión social, intelectual, artística, deportiva y recreativa como constitutivo de la esencia cultural de nuestros pueblos.

II. OBJETIVOS GENERALES

1. Establecer y planificar formas de interacción cultural entre nuestras universidades, a fin de promover el intercambio académico y estudiantil en el área extracurricular.
2. Generar espacios de encuentro e integración entre nuestros estudiantes, como una tarea constante, a través de la organización de diversos eventos culturales que promueven el conocimiento, el arte, la música, el deporte y la recreación.
3. Para el logro de estos objetivos es preciso asumir algunos desafíos previos, a saber:
 - a) Lograr consenso en las bases que fundan todo tipo de intercambio cultural, académico y estudiantil.
 - b) Coordinar paralelamente convenios de apoyo con organismos privados y públicos, nacionales e internacionales, Cancillerías, etc.

III. AREAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO

En la búsqueda de un desarrollo integral y armónico de los estudiantes, las áreas en las que comunmente se materializa la extensión universitaria, constituyéndose, a ojos de la sociedad, en una de las formas más características de “hacer universidad”, son cuatro: **área artística, área deportiva y recreativa, área social y área intelectual.**

El **Area artística** incluye diversos tópicos, entre los cuales se cuentan: arte, música, teatro, danza, literatura y cine. Todos, desarrollados a través de un cronograma anual de actividades que componen talleres, exposiciones artísticas, puestas en escena, conciertos, ciclos de cine, etc.

El **Area deportiva**, con el propósito de favorecer el desarrollo físico de los jóvenes, contribuir al fomento del deporte, la recreación y desarrollar el sentido de pertenencia a su universidad, se realizan torneos internos y externos, así como campeonatos de básquetbol, tenis, fútbol, voleibol, natación, atletismo, rugby, gimnasia aeróbica, tenis de mesa, ajedrez, etc.

En el **Area social**, los jóvenes que lo desean pueden practicar la solidaridad con el más necesitado a través de múltiples y creativas formas de ayuda, en las cuales desarrollan la sensibilidad social en el contacto con el mundo de la pobreza, poniendo en evidencia sus conocimientos y todo su talento natural de líder. Campañas de ayuda, reuniones fraternas, actividades solidarias en sectores marginales y talleres de formación son, entre otras, las formas de desarrollo que las universidades tienen en este sentido.

El **Area intelectual** incluye diversos eventos que trasciendan las fronteras intrauniversitarias, constituyendo un aporte directo al desarrollo de la comunidad, a saber: seminarios y conferencias; foros de actualidad y coloquios interdisciplinarios; torneos de debate, certámenes de oratoria, concursos de literatura y poesía, olimpiadas del conocimiento, etc.

En el marco de estas actividades que forman parte de nuestra vida universitaria habitual, **es perfectamente posible llevar a la práctica un conjunto de eventos de carácter**

internacional que promuevan el intercambio cultural entre estudiantes y académicos de nuestras universidades.

Como toda actividad humana que recién comienza, este **intercambio debe pasar por una etapa de experimentación**, sobre la base de pequeños encuentros o giras sencillas entre dos o tres universidades, hasta llegar a grandes torneos, encuentros internacionales de alta convocatoria o a la **realización eventual de la Primera Olimpiada de la Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria**, como un certamen de periodicidad anual o bianual.

1. AREA DE DESARROLLO ARTISTICO

1.1. Presentaciones artísticas internacionales de exhibición

Objetivo específico: Que cada universidad promueva, coordine y financie el viaje de sus grupos de teatro, danza, folklore, música clásica, coro, etc., hacia universidades miembros de la red que ella misma elija; así como la exhibición de las obras artísticas de interés variado, en sus dependencias.

1.2. Encuentros artísticos internacionales entre varias instituciones.

Objetivo específico: La universidad que se encuentra preparada y lo desee, podrá llevar a cabo en su país encuentros culturales internacionales de carácter variado, invitando a dos o más instituciones a vivir la experiencia de intercambio. Encuentros de teatro, música, danza, folklore, etc. Serían, entre otros, los múltiples eventos que podrían desarrollarse en este sentido.

2. AREA DE DESARROLLO DEPORTIVO

2.1. Certámenes de deporte competitivo

Objetivo específico: Las universidades podrán promover y coordinar visitas amistosas de ida y de venida, con otras instituciones, a fin de intercambiar experiencias deportivas y medir fuerzas, especialmente en el área del deporte de competición.

2.2. Torneos deportivos internacionales

Objetivo específico: las universidades podrán organizar torneos o campeonatos, en una o en varias actividades deportivas, a fin de propiciar la integración de nuestros pueblos fomentando el deporte y la recreación a un nivel internacional.

3. AREA DE DESARROLLO INTELECTUAL

3.1. Realización de Congresos, Simposios, Seminarios, Foros de Actualidad y Conferencias de carácter internacional.

Objetivo específico: Cada universidad podrá organizar seminarios, foros, conferencias y otros eventos de carácter intelectual solicitando de manera formal la colaboración de estudiantes y académicos destacados de las otras instituciones integrantes de la Red.

3.2. Realización de Torneos interuniversitarios de Debate y Oratoria.

Objetivo específico: Como una forma de desarrollar en nuestros estudiantes sus habilidades comunicativas y persuasivas a través de la defensa razonada de sus ideas frente a temas de interés variado, nuestras universidades podrían llevar a cabo debates solemnes y certámenes de oratoria de periodicidad anual con sede rotativa.

4. AREA DE DESARROLLO SOCIAL

4.1 Encuentros de intercambio de experiencias en el ámbito de la Ayuda Solidaria.

Objetivo específico: Propiciar encuentros entre grupos de acción social de nuestras universidades con el propósito de intercambiar experiencias y estrategias de ayuda a los sectores necesitados de la sociedad latinoamericana.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Como una forma de controlar el equilibrio y las estadísticas de este intercambio internacional en el área extracurricular, se propone delegar oficialmente esta tarea a la Secretaría Ejecutiva de la Red. Este órgano deberá ser informado antes y después de la realización de las mencionadas actividades.
2. El éxito de estas actividades dependerá de la anticipación con que desarrollará cada uno de los proyectos. Por ello se sugiere iniciar los **Intercambios en forma bilateral** con el objeto de evaluar los logros alcanzados, como las dificultades que se observen.
Para cada encuentro deberá considerarse la presencia de un representante de una tercera universidad en calidad de invitado.

*Santa Cruz de la Sierra, Bolivia
2 de octubre de 1998*

ADP

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature
Handwritten signature

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature

